

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alava para que concurra el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1762/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don José Cámara Carrillo de un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», situado en el número 37 de la calle Almendros Aguilar, de Jaén, para ser afectado al de Educación y Ciencia.*

Por don José Cámara Carrillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», sito en el número treinta y siete de la calle de Almendros Aguilar, de Jaén, para ser afectado a la Dirección General de Bellas Artes y formar parte del Patrimonio Artístico Nacional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José Cámara Carrillo de una pequeña habitación, un lavadero y un water, que ocupa parte del antiguo granero que pisaba sobre la capilla del Arco de San Lorenzo y patio sobre el citado Arco. La mencionada donación formará parte del piso primero o principal derecha de la casa número treinta y siete de la calle Almendros Aguilar, de Jaén, que tiene una extensión superficial de ciento veintinueve coma cuarenta metros cuadrados, el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén al tomo mil noventa y uno, libro cuatrocientos ochenta y cuatro, folio cincuenta, finca número veintidós mil quinientos treinta y cinco, inscripción primera. La donación de referencia se hace al Patrimonio del Estado para ser adscrita la finca y derechos a la Dirección General de Bellas Artes, como formando parte del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia y con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1763/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Ramón Font Sabates, domiciliado en Llagosta (Barcelona), de una parcela de terreno de 21.093,87 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida con destino a un Parador Nacional de Turismo, en la comarca de Vich.*

Por don Ramón Font Sabates, domiciliado en La Llagosta, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de veintidós mil noventa y tres coma ochenta y siete metros cuadrados de superficie a segregar de otra finca de mayor cabida, radicada en término municipal de Masías de Roda, de Ter, con destino a la construcción de un Parador de Turismo para la comarca de Vich.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción de dicho edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace don Ramón Font Sabates.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al mismo, que hace don Ramón Font Sabates, de la siguiente finca:

«Porción de terreno de forma irregular, apto para edificar, parte cultivo, parte bosque y prados en parte bosque y rcales, con su casa de labor llamada «Bach de Sau», sita en término municipal de Masías de Roda, partida o paraje de «Sau», con una superficie de veintidós mil noventa y tres coma ochenta y siete metros cuadrados; que linda, al Sur, o sea al Mediodía, en la conjunción de dos caminos carreteros, uno que por la derecha se dirige al Norte hasta el Manso Bas de Sau y otro que se dirige a San Pedro de Caserras; Oeste, o sea Poniente, parte con este último camino carretero que conduce a San Pedro de Caserras y parte con bosque de la finca matriz de que se segrega; Norte, o sea Cierzo, con finca matriz en línea quebrada bordeando ribazos y márgenes, y Este, o sea, Levante, con el camino carretero que conduce al Manso Bas de Sau y parte con márgenes y singleras.»

Dicha parcela de terreno habrá de ser segregada de la siguiente finca matriz: «Manso Bas de Sau, con su casa señalada con el número veintidós, junto con la heredad del mismo nombre, situada en el término de Masías de Roda. La medida superficial de dicha heredad Bas de Sau se compone de siete mil novecientas noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados; lindando, por el Este u Oriente, con honores del Manso Cortils, mediante el término de la población de Santa María de Vilanova de Sau; por el Sur o Mediodía, con el torrente llamado del Infern, mediante el término de Sabasona; por el Oeste o Poniente, con honores del Manso Caserras, y con el Norte, parte con honores del Manso Pujol y parte con el río Ter.»

La porción de terreno a segregar, descrita en primer término, es destinada a la construcción de un Parador Nacional de Turismo para la comarca de Vich.

Artículo segundo.—La parcela mencionada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1764/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) de una parcela de terreno de 8.300 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Albuñol ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil trescientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol de una parcela de terreno de ocho mil trescientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado Rambla de Aldaya, del mismo término municipal, que linda, al Norte, con camino

de Alameda; al Sur, con camino de Los Molinos; al Este, Rambla de Aldaya, y Oeste, propiedad de los hermanos Cravlotto y Francisco Montoro Salinas, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

La finca matriz de la que se segregará la parcela objeto de donación figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y cinco, tomo ochocientos cuarenta y dos, libro doscientos cincuenta y nueve, finca número veinte mil ochocientos seis.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1765/1968, de 11 de julio, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en Gavá (Barcelona) de 1.752 metros cuadrados.*

El Estado recibió en donación un solar sito en Gava, con la condición de que si más o menos tarde no se utilizase por el Estado volvería a reintegrarse a la posesión y propiedad del donante

La Dirección General de la Guardia Civil ha manifestado que el indicado solar no resulta necesario para el fin que se donó.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión de un solar sito en Gavá (Barcelona), barrio de La Pineda, conocido con el nombre de «Nou Rals», de mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con «Inmobiliaria Catalá, S. A.»; al Este, con don Juan Galabani Ollé, y al Oeste, con don Luis Mirá Pavesio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario y a quien se efectúa la reversión, don Manuel Girona Fernández-Maqueira, todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1766/1968, de 11 de julio, por el que se dispone la reversión a doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor, respectivamente, de cada una de las parcelas de 1.329 y 4.220 metros cuadrados, sitas en Sóller (Baleares), que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en el año 1955.*

Por doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor ha sido solicitada la reversión de dos parcelas de terreno de mil trescientos veintinueve y cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, respectivamente, que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en veintinueve de abril y dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a instalaciones militares.

Entregadas ambas parcelas al patrimonio privado del Estado por el Ministerio del Ejército, por considerarlas innecesarias en la actualidad para el destino a que fueron donadas, procede acordar la reversión aludida a las citadas solicitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor, respectivamente, de las parcelas que se describen a continuación y que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en veintinueve de abril y dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco con destino a instalaciones militares:

«Primera.—A doña María Colomar y Ferrer.—Una finca rústica, porción de terreno denominado «Muleta», de mil trescientos veintinueve metros cuadrados de superficie, sita en Sóller (Baleares), cuyos límites son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca de que se segregó propiedad de la citada señora.»

«Segunda.—A doña Felisa Magraner y Pastor.—Porción de terreno denominado «Muleta», sita en Sóller (Baleares), de cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, cuyos límites son por los cuatro puntos cardinales con la finca de que se segregó, propiedad de dicha señora.»

Artículo segundo.—Las citadas parcelas de terreno deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, caso de hallarse en él incluidas e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre y representación del Estado otorgue las escrituras públicas de reversión, en las que se hará constar la formal declaración de las personas a quienes reversionen los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de revisión y de las escrituras públicas en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*CORRECCION de erratas del Decreto 1543/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado de la Sociedad mercantil «Industrias Menorquinas, S. A.», de una parcela de terreno de 3.528 metros cuadrados procedente del predio denominado Bismaid, del término municipal de Ferrerías, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 15 de julio de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10388, primera columna, artículo segundo, línea quinta, donde dice: «... la Compañía Mercantil demandante...», debe decir: «... la Compañía Mercantil donante...»

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Comercial Cordobés, S. A.» la continuidad en el servicio de cuentas corrientes restringidas de recaudación de tributos del «Banco Villén, S. A.», con autorización número 77, por cambio de denominación social.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial Cordobés, S. A.», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de la Entidad bancaria «Banco Villén, S. A.», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 77, concedida a la razón social «Banco Villén, S. A.», pase a nombre del «Banco Comercial Cordobés, S. A.», continuando con los mismos números de identificación los dos